



AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

DOÑA MARÍA PASTORA GARCÍA MUÑOZ, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO,

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2022 emitió, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del Acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren, cuya parte dispositiva es la siguiente:

5.-	APROBACIÓN, EN SU CASO, DE EXCLUSIÓN DE LICITADORES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE POZOBLANCO (GEX 1881/2019).
------------	---

Inició el punto del orden del día el Sr. Alcalde-Presidente para hacer un recorrido del expediente, así como de la gran cantidad de trámites y actuaciones que el mismo ha supuesto.

A continuación, por la señora Secretaria General, **doña María Pastora García Muñoz**, se dio cuenta de los antecedentes del expediente tramitado al efecto y puesto a disposición de los señores Corporativos, destacando como actos más relevantes, dada su extensión, los siguientes:

Con fecha 25 de marzo de 2019 es aprobado en sesión Plenaria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas reguladores de la contratación, en régimen de concesión del Servicio Público de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración del municipio de Pozoblanco por procedimiento abierto.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procedió a la calificación de la documentación del sobre número 1 (Documentación Administrativa) en fecha 23 de mayo de 2019, de las empresas presentadas.

Producida la exclusión de una de las empresas licitadoras, en sesión de la Mesa de Contratación de fecha 18 de septiembre de 2020 se acordó tomar conocimiento de la Resolución 54/2020 de 14 de febrero de 2020 por la que se resuelve el recurso especial en materia de contratación interpuesto por el licitador excluido, admitir el mismo y proceder a la apertura del sobre número 2 de dicho licitador, así como solicitar la contratación de asesores expertos para estudio de la documentación contenida en los sobres 2 y 3.

En fecha 12 de febrero de 2021, por parte de la Mesa de Contratación se acordó excluir del procedimiento a determinada empresa por incumplir lo dispuesto en las cláusulas 19.10 y 19.16 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, en esencia, por incluir en el sobre número 2 documentación que permitía conocer la oferta presentada en el sobre número 3. Asimismo se determinó el resultado final de las ofertas presentadas por los licitadores en el sobre número 2.

En fecha 19 de febrero de 2021 se celebró en acto público la apertura del sobre número 3 (oferta económica y documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula) y previamente se dio a conocer el resultado de la puntuación obtenida por los licitadores en el sobre número 2, así como de las exclusiones producidas.

Código seguro de verificación (CSV):

8923 8017 DBCF CCAB 6C19



89238017DBCFCCAB6C19

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. SECRETARIA GENERAL GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 7/4/2022

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 7/4/2022

Detectada cierta oferta con valores anormales o desproporcionados, se llevó a cabo el trámite provisto en la cláusula 23.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. A la vista de la justificación presentada y valorados los informes técnicos obrantes en el expediente, la Mesa de Contratación en sesiones de fechas 24 de febrero de 2022 y 3 de marzo de 2022 acordó, en base a las argumentaciones indicadas en las mismas, rechazar la oferta incurso en presunción de anormalidad puesto que una vez considerada la justificación aportada y los informes técnicos solicitados, se ha estimado que no puede ser cumplida a satisfacción, elevando al Órgano de Contratación propuesta de exclusión del procedimiento de mencionado licitador; así como elevar igualmente al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador con mayor oferta en relación calidad-precio, según los estudios establecidos en el Pliego a efecto de que sea requerido para presentar la documentación conforme se establece en las cláusulas 7 y 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En base a los anteriores antecedentes, que han sido resumidos, a las Actas de la Mesa de Contratación, publicadas, salvo error, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y conocidas por los Corporativos, a los informes técnicos obrantes en el expediente, así como dictaminada favorablemente la propuesta elevada por la Mesa de Contratación a la Comisión Informativa General en sesión de fecha 23 de marzo de 2022, los señores Corporativos han de pronunciarse sobre:

1.- Declarar válida la licitación.

2.- Excluir del procedimiento a los licitadores VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U. por incumplir lo previsto en las cláusulas 19.10 y 19.16 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares; y ACCIONA AGUA Y SERVICIOS, S.L. por entender que considerando la justificación aportada su oferta incurso en presunción de anormalidad no puede ser cumplida a satisfacción conforme a las consideraciones de la Mesa de Contratación en sesión de 24 de febrero de 2022.

3.- Aceptar la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación a favor de HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DE ANDALUCÍA, S.A., al considerar su oferta como la mejor en relación calidad-precio, según los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y conforme al orden decreciente de ordenación de ofertas realizado por la Mesa de Contratación. Así como requerir la presentación de la documentación conforme la cláusula 7 y 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A continuación, el señor Presidente, autorizó un turno de debate, con el resultado que en el Acta se recoge.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de las y los diecisiete componentes de la Corporación Municipal, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar válida la licitación.

Segundo.- Excluir del procedimiento a los licitadores **VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U.** (CIF A-28233922) por incumplir lo previsto en las cláusulas 19.10 (**la inclusión en el sobre número 2 de documentación económica que permita conocer la oferta presentada por el licitador en el sobre número 3, incluso parcialmente, determinará la exclusión de su oferta del procedimiento**) y 19.16 (**será motivo de rechazo de la oferta la inclusión en este sobre de datos que se refieran a los criterios de adjudicación mediante fórmulas**) del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares; y **ACCIONA AGUA Y SERVICIOS, S.L.** (CIF B-86774528) por entender que considerando la justificación aportada su oferta incurso en presunción de anormalidad no puede ser cumplida a satisfacción conforme a las consideraciones de la Mesa de

Código seguro de verificación (CSV):

8923 8017 DBCF CCAB 6C19



89238017DBCFCCAB6C19

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. SECRETARIA GENERAL GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 7/4/2022

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 7/4/2022

Contratación en sesión de 24 de febrero de 2022, que se dan aquí por reproducidas (se incorpora como anexo al presente acuerdo las actas de la mesa de contratación de fechas 24 de febrero de 2022 y 3 de marzo de 2022).

Tercero.- Aceptar la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación a favor de **HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DE ANDALUCÍA, S.A.** (CIF A-41461856) , al considerar su oferta como la mejor en relación calidad-precio, según los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y conforme al orden decreciente de ordenación de ofertas realizado por la Mesa de Contratación (se incorpora como anexo al presente acuerdo). **Así como requerirle la presentación de la documentación conforme la cláusula 7 (garantía definitiva) y 25 (documentación acreditativa de esta al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento.**

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, se extiende la presente Certificación con indicación de la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Pozoblanco a cuatro de marzo de dos mil veintidós.

El Alcalde, Santiago Cabello Muñoz.
La Secretaria, María Pastora García Muñoz.
Firmado digitalmente.

Código seguro de verificación (CSV):

8923 8017 DBCF CCAB 6C19



89238017DBCFCCAB6C19

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. SECRETARIA GENERAL GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 7/4/2022

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 7/4/2022



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.

Pozoblanco a 24 de febrero de 2022.

Conforme a los Decretos de Presidencia con números de Resolución 2019/01203, 2019/01679, 2020/01806, 2020/2238, 2021/00167 y 2021/2632 de fechas 17 de mayo de 2019, 18 de junio de 2019, 24 de agosto de 2020, 29 de octubre de 2020, 27 de enero de 2021, 02 de junio de 2021 y 10 de diciembre, respectivamente; la mesa queda compuesta por las siguientes personas:

Presidente.-

D. Santiago Cabello Muñoz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

Vocales.-

D^a María Pastora García Muñoz, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

D^a María Victoria Porcuna Bermúdez, Interventora de la Corporación.

D^a Ana María Ordóñez Clemente, Tesorera de la Corporación

D^a Marta Moreno Dueñas, Arquitecta Municipal.

D. Alfonso Herruzo Cabrera, Arquitecto Técnico Municipal.

Secretario de la Mesa.-

D. Jesús Javier Redondo Herrero, Funcionario de carrera de la Corporación.

Los más arriba indicados, se reúnen en primera convocatoria y en la fecha señalada al inicio, siendo las 11:30 horas de la mañana, para proceder al examen de los informes solicitados y recibidos sobre la justificación de la presunción de anormalidad, con valores anormales o desproporcionados, por la empresa Acciona Agua y Servicios y, en su caso, resolver al respecto.

Inicia la sesión el Sr. Presidente quien indica que no se ha convocado antes la sesión por no haber sido posible contar con todos los miembros de la mesa, bien por vacaciones o bien por enfermedad.

Por la Secretaria General y a petición de la Presidencia se informa que debe actuarse conforme a lo acordado en sesión de fecha 14.12.2021 y se realice el tratamiento de los datos publicados conforme a la aceptación por parte de la mesa de la cláusula de confidencialidad de la empresa Acciona Agua y Servicios.

Acto seguido el Sr. Presidente otorga la palabra a los distintos miembros de la mesa.

Interviene en primer lugar la Sra. Tesorera, manifestando que los informes solicitados para el estudio y análisis de la justificación sobre la presunción de anormalidad de Acciona, no son determinantes, considerando que deberían de serlo, por lo que propone que los mismos se pronuncien claramente sobre la posibilidad o no de aceptar la justificación.

A continuación toma la palabra la Sra. Interventora, manifestando que para valorar los informes solicitados para el estudio y análisis de la justificación sobre la presunción de anormalidad de Acciona, habría que calcular el TIR en función de los costes que en su caso hayan sido omitidos y



que estos, en todo caso, tendrán que ajustarse a la valoración económica correspondiente, sin excluir la posible viabilidad de ejecución del contrato conforme al principio de riesgo y ventura que asume el adjudicatario en los contratos de concesión de servicios.

Haciendo uso de su turno la Sra. Secretaria General expone que sobre el tema debatido, y a nivel jurídico, hay que considerar lo siguiente:

El PCAP que rige la presente contratación, prevé en su cláusula 23.3 el procedimiento a seguir en caso de baja temeraria u oferta con valores anormales o desproporcionados. De esta manera, dispone que en caso de detectar una oferta con valores anormales o desproporcionados se llevará a cabo el siguiente procedimiento. La mesa de contratación otorgará un plazo de cinco días hábiles de audiencia a los licitadores cuyas ofertas se encuentren incursas en presunción de anormalidad para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente los parámetros en base a los cuales se haya definido la anormalidad de su oferta y precisen las condiciones de la misma, de manera que únicamente podrán ser rechazados y excluidos del procedimiento aquellos licitadores que no aporten la justificación requerida, o cuya oferta, considerando la justificación aportada y los informes técnicos solicitados, se estime que no pueda ser cumplida a satisfacción. Este pronunciamiento es precisamente el que corresponde a la mesa de contratación, es decir, si considerando la justificación aportada y los informes técnicos solicitados, puede o no ser cumplida a satisfacción.

Para ello ha de acudirse a las previsiones y criterios del artículo 149 de la LCSP, en particular, su apartado 4: "Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Código seguro de verificación (CSV):

8923 8017 DBCF CCAB 6C19



89238017DBCFCCAB6C19

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. SECRETARIA GENERAL GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 7/4/2022

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 7/4/2022

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Completando el apartado 6 "La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica."

A la vista de las mencionadas disposiciones normativas y a la vista de los informes técnicos en los que se destaca:

- Informe económico, de fecha 19 de julio de 2021, apartado 7: *"En cuanto a los costes de personal, que es un coste evaluable, por cuanto se trata de la aplicación del convenio colectivo existente, como ya dijimos en nuestro informe y en la reunión virtual, advertimos de que los gastos de personal, estaban muy ajustados a convenio e incluso por debajo, teniendo en cuenta además que posterior a la fecha de licitación, se ha publicado un nuevo convenio sectorial"*.

- Informe Técnico, de fecha 20 de julio de 2021: se detalla a lo largo del mismo una serie de incidencias que califica de relevantes al considerar que la magnitud de la incidencia podría comprometer la viabilidad del proyecto. De la misma manera detalla otra serie de partidas justificadas con datos que no se corresponden, y por lo tanto varían, con lo ofertado en sobre nº 2 (oficina), considerando que se ha consignado un importe para las inversiones de primer establecimiento inferior al que realmente debe tener para ser coherente con lo expuesto en el sobre nº 2 de su oferta; no queda justificado ni acreditado que el coste de un adecuado y suficiente mantenimiento y conservación de la instalación pueda ser realizado por un importe inferior al considerado en el EEF de los pliegos; tampoco se aporta una adecuada justificación del importe consignado en la partida de energía eléctrica.

Dicho informe concluye: "En base a lo anteriormente expuesto se ha emitido el presente informe, prestando especial interés en comprobar que tanto el Estudio económico-financiero presentado en el Sobre nº 3, como la información aportada en el Informe de justificación de la presunción de anomalía, son coherentes con lo indicado por el licitador en el Archivo nº 2 de su oferta, identificando y cuantificando, a juicio de éste técnico y en la medida que ha sido posible, aquellos aspectos que han sido omitidos o no han sido valorados convenientemente en el Estudio económico-financiero de la oferta, de tal modo que una vez tenidos en cuenta estos costes en la proyección económica y financiera, se verifique que la TIR sigue siendo mayor que la tasa de descuento de flujos



de caja elegida (K=3,39%), considerando que este sería el criterio determinante de la viabilidad económica del proyecto”.

A sensu contrario, entiendo que la justificación presentada ha omitido o no ha valorado convenientemente aspectos que serían determinantes para la viabilidad económica del proyecto, por lo que la justificación presentada puede entenderse insuficiente de cara a considerar que puede ser cumplida a satisfacción, que finalmente, es lo que tanto la cláusula 23.3 del PCAP como el artículo 149.5 de la LCSP exigen.

Continuando con la ronda de intervenciones, toma la palabra el Sr. Arquitecto Técnico, quien considera que, en principio, la justificación sobre la baja temeraria debe de ser lo suficientemente clara y que la justificación presentada no lo es. Y considera que según ha podido comprobar los incumplimientos sobre el PCAP son considerables. Sigue el Sr. Arquitecto Técnico con la exposición pormenorizada de las incidencias por él observadas:

- La oferta objeto de análisis presenta una diferencia con la media de las ofertas, de un 19%, cuando hay una previsión restrictiva incluida en el Pliego, que modifica a la baja (del 10% previsto en la LCSP) al 6,7%, por lo que nos encontramos ante una desviación de suma importancia, y que por tanto la justificación habrá de ser tan explícita en su descripción, cuanto mayor sea el desvío de anormalidad.

- Los costes diseñados por PWACS para mantenimiento (acumulados 25 años) son 4.198.116.- € y Acciona los deja en 1.281.789.- € que representa solo un 30,53% de los costes previstos.

- Incumplimientos claro del PCAP y en concreto el Anexo V, apartado 4 del PCAP que por Canon de Vertido se considera una variación anual del índice de precios del 1,5% para todo el periodo de estudio.

- En el apartado 9 del informe económico que indica que la Oferta del Canon variable y Canon variable de mejora de infraestructuras, que en estudio elaborado por PWACS que sirve para la redacción del pliego, se establece para el año 1 unos ingresos totales de 2.032.359 €, con lo cual la oferta se concretaría en el 10,05% para el canon variable y 16.05% para el canon de mejora, que se corresponden con 204.252.- € y 326.194 € respectivamente, sin embargo Acciona, lo cuantifica en 202.402.- € y 323.239.- €.

- En el informe de asesoramiento técnico se detectan omisiones en los costes de distintos capítulos de los costes operacionales.

- Incumplimiento destacado en la página 65 del informe técnico, que recoge incidencias detectadas en las inversiones de Primer establecimiento, así como en los costes considerados para la determinación del Presupuesto de ejecución por contrata de las Inversiones con cargo al canon anual variable en mejora de infraestructura hidráulica” de la justificación aportada por Acciona en el Informe de Justificación de la presunción de anormalidad, que recoge un importe superior al consignado en la oferta, además de que no se recogen algunos gastos de primera implantación.

- Incumplimiento según informe técnico en pág. 66, dentro que al imputar costes del 7 % en concepto de Redacción de Proyectos, Dirección de obra y Seguridad y Salud, cuando estos han de soportarse por el Concesionario y asumírselos a su costa, según lo establecido en los pliegos rectores de la licitación.

Para terminar con la ronda de intervenciones, toma la palabra la Sra. Arquitecta Municipal, quien hace una breve reseña del contenido del Pliego en lo que respecta a los rangos establecidos para determinar las bajas temerarias que han sido reducidas con respecto a la generalidad previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y expone que considera que los informes sobre la justificación de la baja, no son concluyentes pero que una vez analizados estos informes en los cuales

Código seguro de verificación (CSV):

8923 8017 DBCF CCAB 6C19



89238017DBCFCCAB6C19

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. SECRETARIA GENERAL GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 7/4/2022

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 7/4/2022

se destacan multitud de incoherencias ente el documento justificativo de la baja y el aportado estudio económico financiero en el sobre 2 por Acciona y considerando que los costes directos, los de aplicación de convenio colectivo y de actualización de canon de vertidos, que se mantienen constantes, pueden influir negativamente en asegurar la rentabilidad sin tener que recurrir a aumentos de tarifas, llega a la conclusión de que hay muchas dudas razonables sobre la viabilidad del contrato si se acepta la justificación de la presunción de anormalidad.

Después de esta ronda de intervenciones, se abre un debate que se inicia considerando la adecuación de la justificación presentada a lo establecido en pliego, para posteriormente y en caso afirmativo valorar su viabilidad económica.

Se debate sobre la importancia de lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas y los posibles incumplimientos del mismo que, si se verifican, excluirían entrar en la valoración de cálculos económicos y sobre si la justificación va referida en todos sus parámetros a los incluidos previamente en el sobre núm. 2 de la empresa incurso en presunción de anormalidad. Se concluye con la determinación de tomar una decisión con los documentos que maneja actualmente la Mesa de Contratación

Una vez terminado este debate, el Sr. Presidente pide que se emitan nuevos informes, técnico, jurídico y económico, por los diferentes titulares de los servicios de este Ayuntamiento, e insiste pidiendo que se refleje en el acta los fundamentos que argumentan cada uno de los miembros de la mesa para sostener su parecer.

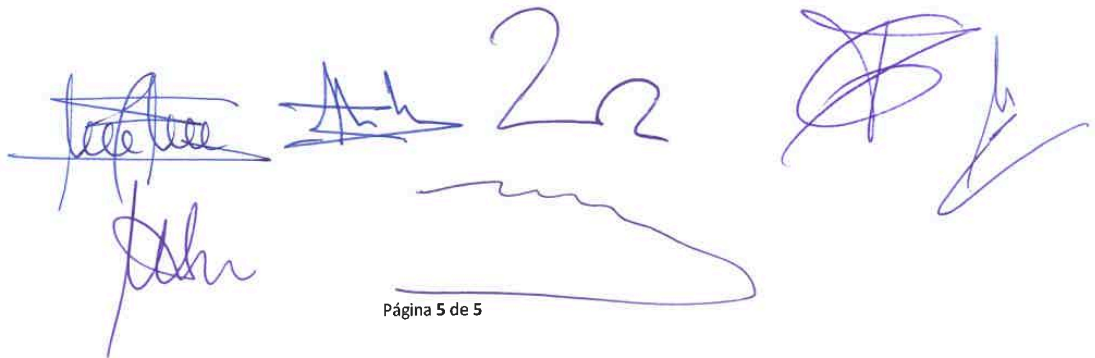
La Sra. Secretaria General solicita de la Presidencia que tras el amplio debate producido se proceda a someter a votación el objeto de la reunión, esto es, aceptar o no la justificación de la presunción de anormalidad.

Se retoma el debate sobre la petición de emitir nuevos informes, técnico, jurídico y económico, por los diferentes titulares de los servicios de este Ayuntamiento hecha por el Sr. Presidente, ya que según indica este último, los informe externos no son concluyentes y quiere amparar su decisión en los informes técnicos municipales. Se pone de manifiesto que el respaldo a la decisión final de la mesa vendrá reflejada en el acta que se redacte al efecto, con la redacción en la misma de los argumentos y fundamentos expuestos para ello.

Se retoma la propuesta de proceder a la votación del único asunto incluido en el orden del día, a lo que el Sr. Presidente propone volver a reunirse este próximo jueves día 3 de marzo para proceder a la votación previa redacción del acta de esta sesión.

Por tanto, tras determinadas manifestaciones y visto que alguno de los miembros de la Mesa de Contratación no tienen elementos de valoración suficientes para emitir su voto, tal y como se ha puesto de manifiesto en el presente acta. El Presidente emplaza a la Mesa para una próxima reunión el día 3 de marzo de 2022, jueves, a las 11:00 h. en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la sesión de la Mesa de Contratación a las 14:30 h. de la fecha indicada.



Página 5 de 5

Código seguro de verificación (CSV):

8923 8017 DBCF CCAB 6C19



89238017DBCFCCAB6C19

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. SECRETARIA GENERAL GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 7/4/2022

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 7/4/2022

Código seguro de verificación (CSV):

8923 8017 DBCF CCAB 6C19



89238017DBCFCCAB6C19

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. SECRETARIA GENERAL GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 7/4/2022

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 7/4/2022



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.

Pozoblanco a 03 de marzo de 2022.

Conforme a los Decretos de Presidencia con números de Resolución 2019/01203, 2019/01679, 2020/01806, 2020/2238, 2021/00167 y 2021/2632 de fechas 17 de mayo de 2019, 18 de junio de 2019, 24 de agosto de 2020, 29 de octubre de 2020, 27 de enero de 2021, 02 de junio de 2021 y 10 de diciembre, respectivamente; la mesa queda compuesta por las siguientes personas:

Presidente.-

D. Santiago Cabello Muñoz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

Vocales.-

D^a María Pastora García Muñoz, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

D^a María Victoria Porcuna Bermúdez, Interventora de la Corporación.

D^a Ana María Ordóñez Clemente, Tesorera de la Corporación, quien asiste por vía telemática

D^a Marta Moreno Dueñas, Arquitecta Municipal.

D. Alfonso Herruzo Cabrera, Arquitecto Técnico Municipal.

Secretario de la Mesa.-

D. Jesús Javier Redondo Herrero, Funcionario de carrera de la Corporación.

Los más arriba indicados, se reúnen, conforme lo acordado en sesión celebrada en fecha 24/02/2022 en primera convocatoria y en la fecha señalada al inicio, siendo las 12:00 horas de la mañana, para resolver sobre la justificación de la presunción de anormalidad, con valores anormales o desproporcionados, presentada por la empresa Acciona Agua y Servicios, y en su caso decidir sobre la misma.

Antes de pronunciarse sobre la justificación presentada, se aprueba la redacción del acta de la sesión de fecha 24/02/2022, en la que quedan reflejadas las valoraciones y pareceres de cada miembro de la Mesa.

La Sra. Tesorera, vuelve manifestar su parecer sobre los informes recibidos e insiste en que estos no pueden ser interpretables, sino que deben ser concluyentes.

Acto seguido se procede a la votación sobre la justificación presentada por Acciona Agua y Servicios de la presunción de anormalidad, con valores anormales o desproporcionados de su oferta, con el siguiente resultado:

- La abstención de la Sra. Tesorera, quien la argumenta con su intervención previa a la votación.
- El voto desfavorable a la admisión de la justificación sobre la presunción de anormalidad, con valores anormales o desproporcionados de los cuatro vocales restantes.
- El voto desfavorable a la admisión de la justificación sobre la presunción de anormalidad, con valores anormales o desproporcionados del Presidente, quien manifiesta antes de emitir su voto, que una vez oídas la opinión y valoración de los técnicos municipales, se apoya en la motivaciones expuestas para emitir su voto.



Por tanto el resultado de la votación es el siguiente:

Una abstención

Seis votos por los que se considera que en función de la justificación aportada por la empresa Acciona Agua y Servicios y los informes técnicos solicitados, la oferta NO pueda ser cumplida a satisfacción.

Por lo anterior la Mesa de Contratación

ACUERDA.-

Primero.- En base a la clausula 23.3 del PCAP rechazar la oferta de la empresa licitadora Acciona Agua y Servicios cuyas oferta se encuentra incursa en presunción de anormalidad, puesto que una vez considerada la justificación aportada por la misma y los informes técnicos solicitados, se ha estimado por la Mesa de Contratación que NO puede ser cumplida a satisfacción y elevar al Órgano de Contratación propuesta de exclusión del procedimiento al mencionado licitador, propuesta basada en los argumentos y fundamentos recogidos en el acta de la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 24 de febrero de 2022.

Segundo.- Elevar al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación a favor de la empresa licitadora Hidralia Gestión Integral del Agua de Andalucía SA, al considerar su oferta como la mejor en relación calidad-precio, según los criterios establecidos en los Pliegos, a efecto de que por parte del Órgano de Contratación se requiera al licitador propuesto para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva establecida en la cláusula 7 PCAP; de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el propio Órgano de Contratación en la forma que se establece en la cláusula 25 PCAP.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la sesión de la Mesa de Contratación a las 13:15 h. de la fecha indicada.



PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN POZOBLANCO

EMPRESAS OFERTANTES	AÑOS DE CONCESION 25 AÑOS	VALORACION DE LA OFERTA PASABLE EN MEASURAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA		VALORACION DE LA OFERTA POR CANON ANUAL VARIABLE OPERADO		VALORACION DE LA OFERTA POR IMPORTE DE CANON INICIAL OFERTADO		VALORACION DE INVERSIONES OPERADO		VALORACION DE VARIABLES FORMULA VPS		VALORACION CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE VARIABLES		VALORACION GLOBAL DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Puntuacion maxima total	VALORACION GLOBAL DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA ORDENADA DE MAYOR A MENOR (NO INCURSAS EN TEMERIDAD) Empresas oferentes
		Puntuacion Maxima VCN Puntos (Oferta no incursa en temeridad)	Puntuacion Maxima VCV 20 Puntos	Puntuacion Maxima VCI 10 Puntos	Puntuacion Maxima VRP 5 Puntos	Puntuacion Maxima VPS Puntuacion maxima 65	Puntuacion Maxima VRP Puntuacion maxima 35	100 Puntos	100 Puntos						
1 HIDRALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA DE ANDALUCIA S.A.	25	24,71	20,00	10,00	5,00	59,71	82,75	92,46	HIDRALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA DE ANDALUCIA S.A.	92,46					
2 F.C.C. AGUALIA S.A	25	30,00	9,09	2,20	5,00	46,29	28,20	74,49	F.C.C. AGUALIA S.A.	74,49					
3 U.T.E. HIDROGESTION-TEBAGUA	25	26,47	19,91	5,00	5,00	47,38	24,55	71,93	U.T.E. HIDROGESTION-TEBAGUA	71,93					
5 SACTR AGUA S.L.	25	29,65	20,00	0,68	5,00	55,33	15,15	70,48	SACTR AGUA S.L.	70,48					

Pozoblanco a 3 de marzo de 2022

[Handwritten signatures and the number 2022]

Código seguro de verificación (CSV):

8923 8017 DBCF CCAB 6C19



89238017DBCFCCAB6C19

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. SECRETARIA GENERAL GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 7/4/2022

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 7/4/2022

Código seguro de verificación (CSV):

8923 8017 DBCF CCAB 6C19



89238017DBCFCCAB6C19

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. SECRETARIA GENERAL GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 7/4/2022

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 7/4/2022